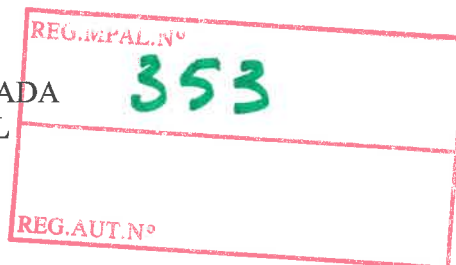




AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)



**D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.**

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día **veintiséis de enero de dos mil dieciocho**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **3**, literalmente dice:

Estudio de Detalle para el establecimiento de la altura del campanario de la Parroquia Espíritu Santo en Avenida Joaquina Eguaras núm. 22. (Expte. 4.095/2017).

Se presenta a Pleno expediente núm. 4.095/17 de la Delegación de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, sobre Estudio de Detalle en C/ Joaquina Eguaras nº 22, Rfa. Catastral nº 6277006VG4167E0001YW, tramitado a instancia de #Don Ángel Vallecillo Zorrilla#, redactado por la Arquitecta #Doña Elisa Valero Ramos#.

Consta en el expediente informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 10 de enero de 2018, visado por la Directora General y conformado por el Coordinador General, en el que se hace constar:

1º.- El Estudio de Detalle que tiene como objetivo establecer la altura del campanario de la Parroquia dedicada al Espíritu Santo, en C/ Joaquina Eguaras nº 22, fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2017 y sometido a información pública por espacio de 20 días, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 225, de fecha 27-11-2017, y anuncio aparecido en el periódico de tirada provincial "Granada Hoy" de fecha 2 de diciembre de 2017.

2º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de las Juntas Municipales de Distrito, y previa petición, la Junta Municipal de Distrito Beiro, en su sesión del mes de diciembre, ha tomado conocimiento del expediente, no habiéndose presentado alegación alguna contra el mismo.

3º.- Durante el periodo de Información Pública, no consta en el expediente la presentación de alegaciones.

4º.- El presente documento de Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02), y de forma supletoria, en lo que sea compatible con esta Ley, el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado;

- 23 votos a favor emitidos por los 11 Corporativos del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Juan Manuel García Montero, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, Dña. María Francés Barrientos, D. Ruymán Francisco Ledesma Palomino, Dña. María Telesfora Ruiz Rodríguez, Dña. Raquel Fernández Cruz, D. Antonio Jesús Granados García, D. Rafael Francisco Caracuel Cáliz y D^a Inmaculada Puche López, los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Baldomero Oliver León, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, Dña. Jemima Sánchez Iborra, D. Eduardo José Castillo Jiménez y Dña. María de Leyva Campaña y los 4 Corporativos del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (C's), Sres./Sras.: D. Manuel José Olivares Huertas, Dña. Lorena Rodríguez Torres, D. Raúl Fernando Fernández Asensio y D^a M^a del Mar Sánchez Muñoz.

- 4 abstenciones emitidas por los 3 Corporativos del Grupo Municipal "Vamos, Granada", Sres./Sras.: Dña. Marta Gutiérrez Blasco, D. Luis de Haro-Rossi Giménez y Dña. María del Pilar Rivas Navarro y el Corporativo del Grupo Municipal de Izquierda Unida Alternativa Socialista, Granada Para la Gente, Sr. D. Francisco Puenteadura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo, de fecha 16 de enero de 2018, en base a los informes técnico y jurídico emitidos, y de conformidad con el artículo 3.4.3.3 de las Ordenanzas del PGOU-85, aplicable transitoriamente por ser el que desarrolla el PERI Almanjayar, así como los artículos 31, 32, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31/12/02); en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), el Ayuntamiento en base a propuesta del Coordinador General, de fecha 10 de enero de 2018, conformada por el Delegado del Área, **acuerda** por mayoría (23 votos a favor y 4 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para establecer la altura del campanario de la Parroquia Espíritu Santo, en calle Joaquina Eguaras, nº 22, Rfa. Catastral nº 6277006VG4167E0001YW.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL
(Plaza del Carmen)

publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada a dos de febrero de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL ALCALDE

